

- **Empresas turísticas de mediación: Agencias de viajes.**

- - ✓ **Son:**

- las personas (físicas o jurídicas) que pueden comercializar y organizar viajes combinados
- las únicas que pueden utilizar los términos “viaje”, “viaje combinado<sup>1</sup>”, “paquete turístico”, (o su correspondiente en cualquier idioma), en la rotulación de sus actividades

(1): se entiende por viaje combinado o forfait lo establecido en el [artículo 151.1](#) del [Real Decreto Legislativo 1/2007](#) o normativa que transponga la [Directiva 2015/2302](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados